

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 093/2024
La Paz, 19 de noviembre de 2024

VISTOS:

La Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 1058/2024 recepcionada el 28 de octubre de 2024, de la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el Informe AISEM/DGE/UPLA/INF/N° 00111/24 de 5 de noviembre de 2024, de la Unidad de Planificación; el Informe AISEM/DAJ/UAJ/INF/N° 00319/24 de 7 de noviembre de 2024 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, todo lo que ver convino se tuvo presente y:

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el Artículo 6 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, modificado por el Parágrafo II de la Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 777, de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado — SPIE, determina que el Sistema de Programación de Operaciones, traducirá los planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes generados por el Sistema de Planificación Integral del Estado, en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recurso a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de inversión.

Que el inciso a) del Artículo 20 de la Ley N° 1178, señala como atribución básica de los órganos rectores, emitir las normas y reglamentos básicos para cada sistema.

Que el Artículo 27 de la citada ley, dispone que cada entidad del sector público elaborará los Reglamentos Específicos en el marco de las normas básicas dictadas por los Órganos Rectores, para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno, siendo responsabilidad de la máxima autoridad de la entidad su implantación.

Que la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, tiene por objeto establecer el Sistema de Planificación Integral del Estado — SPIE, que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien.

Que el Decreto Supremo N° 3246 de 5 de julio de 2017, dispone que las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, son un conjunto ordenado de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que regulan el Sistema de Programación de Operaciones, en las entidades del sector público.

Que el Artículo 2 del referido Decreto Supremo prescribe que el objeto de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, es regular la aplicación del Sistema de Programación de Operaciones en las entidades del sector público,



determinando los procedimientos a emplear, medios y recursos a utilizar, en función al tiempo y espacio, permitiendo la programación de acciones de corto plazo, concordantes con el Plan Estratégico Institucional, en el marco de los planes de mediano plazo establecidos por el Sistema de Planificación Integral del Estado.

Que el Inciso c) del Artículo 8 del citado Decreto Supremo, prevé como atribución del órgano rector del Sistema de Programación de Operaciones (Ministerio de Economía y Finanzas Públicas) el elaborar, actualizar y difundir el modelo referencial de Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones, a ser utilizado como base por las entidades del sector público.

Que el Artículo 10 del Decreto Supremo N° 3246, determina que la implementación y funcionamiento del Sistema de Programación de Operaciones en cada entidad pública es responsabilidad de su Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que por Decreto Supremo N° 3293 de 24 de agosto de 2017, se crea la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico - AISEM como una institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Salud (hoy Ministerio de Salud y Deportes); por otra parte el Inciso e) del Artículo 8 de la mencionada norma prescribe que la Directora General Ejecutiva tiene entre otras la función de emitir Resoluciones Administrativas y realizar las acciones que correspondan para el cumplimiento de sus funciones.

Que el Manual para la Elaboración de Procedimientos de la AISEM aprobado con Resolución Administrativa N° 05/2024 de 16 de enero de 2024, tiene por objeto establecer los aspectos generales, estructura, formato y codificación necesarios para que las áreas organizacionales de la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico - AISEM elaboren sus Procedimientos Internos; por otra parte en relación a lo manifestado precedentemente; el segundo Parágrafo del Numeral 4 señala: "No aplica a los formatos y contenidos establecidos para los Reglamentos que derivan de la Ley N° 1178 y Normas Básicas".

Que por nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 1058/2024 recepcionada el 28 de octubre de 2024, la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas considera compatibles las modificaciones realizadas al Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) de la AISEM, señalando que para su aplicación corresponde su aprobación mediante Resolución expresa.

Que la Unidad de Planificación por Informe AISEM/DGE/UPLA/INF/N° 00111/24 de 5 de noviembre de 2024, concluye que se procedió a la actualización y modificación del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones de la AISEM, versión 2, cuya compatibilización fue realizada por el Órgano Rector a las modificaciones efectuadas, correspondiendo aprobar a través de la emisión de la Resolución Administrativa, debiéndose dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 019/2018 de 30 de abril de 2018, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) de la AISEM.

Que mediante Informe AISEM/DAJ/UAJ/INF/N° 00319/24 de 7 de noviembre de 2024, la Dirección de Asuntos Jurídicos concluye que el requerimiento de aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) de la



AISEM, en consideración al Informe AISEM/DGE/UPLA/INF/N° 00111/24 de 5 de noviembre de 2024, se adecúa a las disposiciones legales vigentes y recomienda su aprobación mediante Resolución Administrativa expresa.

POR TANTO:

La **DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA DE LA AGENCIA DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD Y EQUIPAMIENTO MÉDICO – AISEM**, designada mediante Resolución Suprema N° 28845 de 26 de julio de 2023, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Inciso e) del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 3293 de 24 de agosto de 2017; y demás disposiciones normativas vigentes.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR los Informes AISEM/DGE/UPLA/INF/N° 00111/24 de 5 de noviembre de 2024, y AISEM/DAJ/UAJ/INF/N° 00319/24 de 7 de noviembre de 2024.

SEGUNDO.- APROBAR el **Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) v2 de la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico - AISEM**, que en anexo forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

TERCERO.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 019/2018 de 30 de abril de 2018 que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) de la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico – AISEM.

CUARTO.- La Unidad Planificación de la AISEM queda a cargo de la aplicación, ejecución y difusión del Reglamento Específico del Sistema Programación de Operaciones (RE-SPO) de la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico - AISEM.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


Lic. Verónica Casablanca Vilca
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA
AGENCIA DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD
Y EQUIPAMIENTO MEDICO

